

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

2769 *Elevando a definitivo el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Sectorial de Fiestas y Juventud de Arjona.*

Edicto

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

Hace saber:

Ha quedado elevado a definitivo, en virtud de la presunción del art. 49, in fine, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha 27 de abril de 2016 aprobatorio del REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE FIESTAS Y JUVENTUD DE ARJONA, al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo en el plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley citada, se publica a continuación el texto íntegro del Reglamento y del acuerdo resolutorio que lo aprueba:

“6.-APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE FIESTAS Y JUVENTUD DE ARJONA.

Se somete a la consideración del Pleno de la Corporación el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior del día 20 de abril de 2016, que copiado literalmente dice:

“El Sr. Alcalde, don Juan Latorre Ruiz, da la palabra al concejal del grupo socialista, don Juan Ruiz Lara, para que explique todo aquello que considere relevante sobre el Consejo Sectorial de Fiestas y Juventud de Arjona que se une como anexo. Hecha su intervención, donde se pone en conocimiento de los asistentes cuál es el objeto de dicho Consejo, toma la palabra la concejal de I.U.L.V.-C.A., doña Rosario Contreras Carmona, que pregunta por la unificación de las actividades festivas y de juventud, preguntando asimismo por las personas que podrían formar parte del mismo.

El concejal del grupo socialista responde haciendo referencia al artículo 3 del reglamento del Concejo, donde se resulta todas aquellas personas que pueden ser integrantes del mismo.

Al hilo de este tema, interviene el Sr. Alcalde para manifestar que se debe tratar de un órgano donde se fomente la participación ciudadana, que no se politice el mismo, ya que, aunque el presidente sea el concejal de festejos y juventud, y formen parte del Concejo representantes de los demás grupos políticos, no por ello se debe llevar al ámbito político la actividad desarrollada en el mismo, al contrario, se debe instar a los integrantes a que participen y expongan sus opiniones sin reparos.

Finalmente, el concejal del grupo Partido Popular, interviene diciendo que el año pasado no se instó la participación de su partido en este ámbito y solicita a la Corporación que este año cuenten con su opinión al respecto.

Finalizado el debate, se procede al debate, resultando dictaminado favorablemente por unanimidad de los miembros asistentes a la Comisión de Régimen Interior, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO:

Primero.-Aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Sectorial de Fiestas y Juventud de Arjona, el cual se incluye como Anexo.

Segundo.-Someter el presente acuerdo y el Reglamento aprobado a información pública por plazo de treinta días, mediante la inserción de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, a efectos de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias; haciendo constar que de no producirse éstas en el mencionado plazo, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

ANEXO

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE FIESTAS Y JUVENTUD DE ARJONA

El Consejo Sectorial de Fiestas y Juventud es un órgano de participación sectorial que forma parte de la organización complementaria municipal con funciones de carácter consultivo así como de asesoramiento e información de la política festiva y de juventud municipal. El Consejo de Fiestas y Juventud se constituye para propiciar un debate permanente que sirva de estímulo y apoyo a las actividades lúdicas y festivas que tienen lugar en el municipio en todas sus vertientes. Con carácter específico el Consejo de Fiestas y Juventud es un órgano colegiado, consultivo y asesor de la Concejalía de Festejos y Juventud con las funciones establecidas en el presente Reglamento.

PRINCIPIOS GENERALES.

A través del presente Reglamento se establece la regulación para constitución y funcionamiento del Consejo de Fiestas y Juventud de Arjona. Con su creación se pretende conseguir la mayor participación popular, tanto personal como de Asociaciones, en la programación y desarrollo de las fiestas. El fin pretendido es continuar con la tradición y darle mayor brillantez a las fiestas.

El Consejo de Fiestas se regirá por el presente Reglamento, así como por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de representación.

CONSEJO DE FIESTAS Y JUVENTUD.

1.-*Objetivos.*

Los objetivos principales que persigue el Consejo de Fiestas y Juventud son:

Organizar los actos de las Fiestas Patronales, Feria, Navidad, Reyes... con la finalidad de potenciar la tradición y dar realce a la fiesta.

Potenciar la unión de todos los ciudadanos, las asociaciones, etc., a través de sus propuestas de programación festiva.

2.-Componentes del Consejo de Fiestas y Juventud.

El nombramiento y el cese de los miembros del Consejo tanto de forma individual como de Asociaciones, se efectuará por Resolución de la Alcaldía a propuesta de los grupos o entidades que deberán formalizarse mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento de Arjona. Los grupos y entidades podrán proponer dos representantes con voz pero con un solo voto.

El Consejo es un órgano de apoyo del Ayuntamiento de Arjona. Todos sus miembros tendrán carácter de colaboradores y estará formada por voluntarios, y no cobrarán retribución ninguna.

2.1.-El Consejo de Fiestas y Juventud estará formado por:

El Concejal delegado de fiestas, que ostentará el cargo de Presidente de la Comisión. Sus funciones serán: convocará, presidirá, dirigirá, suspenderá, levantará las sesiones y decidirá en caso de empate en las votaciones.

Será el enlace entre el Consejo y el Ayuntamiento.

Contará con voz y voto en el Consejo.

Ejecutará los acuerdos adoptados por mayoría en el Consejo.

Coordinará y supervisará las actividades programadas por el Consejo de Fiestas y Juventud.

Velará por el cumplimiento de los fines del Consejo de Fiestas y Juventud.

Será el encargado de transmitir la buena imagen de los integrantes del Consejo de Fiestas, en cuanto a indumentaria y comportamiento en los actos.

2.2.-Secretaria.

El Secretario/a, tendrá que ser designado por el Ayuntamiento de Arjona.

Un miembro del Consejo de Fiestas podrá actuar como Vice-Secretario/a en caso de ausencia del Secretario/a en alguna reunión del Consejo.

Serán funciones del Secretario/a: La redacción y custodia de las actas de las reuniones del Consejo, facilitar documentación, asistencia, gestión de trámite y colaboración, ordenar y custodiar la documentación del Consejo de Fiestas y Juventud. Estas funciones serán atribuciones únicamente del secretario/a y no del Vice-Presidente/a, cuya única función será la sustitución del secretario/a en las reuniones.

2.3.-Vocales.

Estos serán: un máximo de 15 personas y serán el resto de integrantes del Consejo.

3. *Integrantes del Consejo de Fiestas y Juventud.*

Podrá formar parte de del Consejo de Fiestas y Juventud:

- Un concejal del Ayuntamiento nombrado por cada Grupo Municipal, con representación en la Corporación.
- Miembros de todas las Asociaciones Juveniles de la localidad.
- Miembros del consejo escolar del IES Ciudad de Arjona.
- Cualquier vecino que quiera participar de forma personal.

También podrán formar parte del Consejo, cualquier Asociación del municipio.

Las asociaciones podrán tener dos miembros por cada una, pero sólo un voto a considerar.

4.-*Derechos y obligaciones de los miembros del Consejo de Fiestas y Juventud.*

Los miembros del Consejo de Fiestas, tienen derecho a:

- Participar en las reuniones con voz y voto.
- Elegir y poder ser elegido para las diferentes áreas.
- Proponer y sugerir.
- Participar en todas las actividades organizadas por el Consejo de Fiestas y Juventud.

5.-*Pérdida de la condición de miembro del Consejo de Fiestas y Juventud.*

Se perderá la condición de miembro del Consejo de Fiestas y Juventud por algunas de las siguientes causas.

5.1.-Por voluntad propia, debiéndolo comunicar por escrito al Ayuntamiento.

5.2.-Por perjudicar gravemente a los intereses del Consejo de Fiestas y Juventud, mediante acuerdo de todos los miembros del Consejo.

5.3.-Por inasistencia injustificada en más de cinco reuniones del Consejo.

5.4.-Por difundir información confidencial del Consejo de Fiestas.

6.-Reuniones y atribuciones del Consejo de Fiestas y Juventud.

6.1. Las reuniones ordinarias se celebrarán, convocadas por el Presidente del Consejo. Dicho Consejo quedará constituido válidamente con la asistencia de la mitad del número legal de miembros. Los acuerdos y decisiones se tendrán que adoptar por mayoría para ser validas. Los miembros del Consejo de Fiestas y Juventud, están obligados a no divulgar las informaciones que conocen por ser miembro del mismo, cuando se decida sobre una

materia o tema de carácter confidencial o reservado.

6.2. Atribuciones.

De cada reunión se levantará la correspondiente acta, por parte del Secretario/a o Vice? Secretario/a, que recogerá exclusivamente las propuestas. Al inicio de cada reunión se dará lectura y aprobación del acta de la sesión anterior y se pasara a la firma.

Cualquier otra atribución que beneficie en la organización de las Fiestas del pueblo de Arjona.

En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y el RD 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL:

En el plazo de diez días a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, las personas y colectivos que quieran formar parte de dicho consejo, lo comunicarán por escrito al Presidente del Consejo de Festejos y Juventud.”

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, trece de los trece de los que legalmente constituyen el Pleno, acuerda aprobar el dictamen que antecede en todos sus términos.”

Arjona, a 09 de Junio de 2016.- El Alcalde, JUAN LATORRE RUIZ.